

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0033

De

28 OCT 2020

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor Crisanto Delgado Vargas con cedula de ciudadanía número 5.493.296; actuando como propietario del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, del Municipio de San Diego Cesar.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que al señor Crisanto Delgado Vargas con cedula de ciudadanía número 5.493.296; actuando como propietario del inmueble con la matricula inmobiliaria Numero 190 - 109314 de la oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar; solicito a Corpocesar por medio de Oficio, con radicación 02764 de 12 de Junio de 2020, la intervención de árboles aislado en predio privado, para evitar accidente debido a su estado de vejez y para adelantar trabajos de encerramiento de predio.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

Que en fecha de 28 de Agosto de 2020 se expidió auto de visita número 064, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 04

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0033** De **28 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Crisanto Delgado Vargas con cedula de ciudadanía número 5.493.296; actuando como propietario del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, del Municipio de San Diego Cesar.

-----2

de Septiembre de 2020, Que el funcionario designado para la citada visita presentó el informe técnico respectivo, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Mediante oficio recibido vía correo electrónico en fecha 11 de junio de 2020, radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar, el día 12 de junio de 2020, con el radicado No. 02764, el señor Crisanto Delgado Vargas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.493.296, solicitó la tala de seis (6) árboles ubicados en zona urbana del municipio de San Diego Cesar, ***"a fin de prevenir accidentes para los residentes debido a su estado de vejez y para adelantar trabajos de encerramiento del predio."***

Mediante Auto No. 064 de fecha 2 de septiembre de 2020, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, se inicia el Trámite Administrativo Ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal, de seis (6) árboles que se encuentran ubicados en la Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, del Municipio de San Diego Cesar, en atención a la solicitud realizada por el señor Crisanto Delgado Vargas identificado con cedula de ciudadanía número 5.493.296; actuando como propietario, y se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 4 de septiembre de 2020.

Atendiendo lo ordenado por la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, a través del Auto citado en el párrafo anterior, se realizó traslado hasta el sitio de interés, con el fin de establecer la viabilidad de lo solicitado, de lo cual se levantó acta de diligencia de inspección, suscrita en fecha de la visita, dejándose constancia de las actividades realizadas durante la diligencia.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Conforme a lo estipulado en Auto No. 064 de fecha 2 de septiembre de 2020, el día 4 de septiembre de 2020 se procedió a trasladarse al predio urbano ubicado en la Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, del Municipio de San Diego Cesar, con el fin de verificar el estado de 6 (seis) árboles y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de seis (6) árboles, uno (1) de la especie comúnmente conocida como Peñique (*Sapium glandulosum*), uno (1) de la especie Tamarindo (*Tamarindus Indica*), y cuatro (4) de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), todos adultos, plantados sobre terreno privado. Se pudo evidenciar el estado de avanzada edad de estos árboles, se encontraron en mal estado fitosanitario, con ramas secas y superficies huecas (Ver imágenes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12), por lo que son susceptibles al ataque de agentes patógenos, que pueden comprometer su estructura y ser un peligro, ya que estos patógenos pueden invadir y ahuecar los árboles, lo que los debilita aún más, en este sentido los árboles pueden desprender sus ramas secas o desplomarse en cualquier momento, situación que puede generar riesgo para infraestructuras y habitantes del predio, por lo que amerita su erradicación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0033** De **28 OCT 2020** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor Crisanto Delgado Vargas con cedula de ciudadanía número 5.493.296; actuando como propietario del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, del Municipio de San Diego Cesar.

3



Imágenes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12. Árboles de las especies Peñique, Tamarindo y mamón, respectivamente, objeto de solicitud de erradicación. Fuente: Propia

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS Y FIJACIÓN DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL SITIO, CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MANGA SIRGAS.

Una vez revisada la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a través de la plataforma Geoportal, se pudo establecer la ubicación del predio urbano con sus respectivos linderos, a través de la consulta por código catastral suministrado en el respectivo Certificado de Tradición y Libertad aportado por el usuario (Ver Imagen 13). En dicha consulta catastral se pudo confirmar la ubicación del predio comparado con las coordenadas tomadas en campo el

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0033** De **28 OCT 2020** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor Crisanto Delgado Vargas con cedula de ciudadanía número 5.493.296; actuando como propietario del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, del Municipio de San Diego Cesar.

4

día de la diligencia. En la imagen 14 se puede observar la ubicación general del predio y de cada uno de los árboles objeto de solicitud de erradicación.

Dicho predio se ubica en las coordenadas geográficas **10°19'54.19"N; 73°11'6.80"O**, a 161 metros de altitud.



Imagen 13. Ubicación catastral del predio urbano con sus respectivos linderos. Fuente: IGAC



Imagen 14. Ubicación geográfica del predio urbano y cada uno de los árboles objeto de solicitud de erradicación. Fuente: Google Earth.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

Las características de los árboles a intervenir ubicados sobre la Calle 11 A N° 1D – 40 Casa –

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0033** De **28 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Crisanto Delgado Vargas con cedula de ciudadanía número 5.493.296; actuando como propietario del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, del Municipio de San Diego Cesar.

-----5

Lote, en cabecera municipal de San Diego, Cesar, incluyendo georreferenciación, se detallan en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a erradicar ubicados sobre la Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, cabecera municipal de San Diego, Cesar, con su respectiva georreferenciación.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR										
Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, cabecera municipal de San Diego, Cesar										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas geográficas		Altitud (msnm)
								Norte	Oeste	
1	Peñique	Sapium glandulosum	1,26	0,40	11	0,126	0,981	10°19'54.26"	73°11'7.00"	161
2	Tamarindo	Tamarindus Indica	2,20	0,70	12	0,385	3,279	10°19'53.61"	73°11'7.08"	161
3	Mamón	Melicoccus bijugatus	0,63	0,20	10	0,031	0,223	10°19'53.76"	73°11'6.92"	161
4	Mamón	Melicoccus bijugatus	1,41	0,45	9	0,159	1,016	10°19'53.87"	73°11'7.04"	161
5	Mamón	Melicoccus bijugatus	1,73	0,55	11	0,238	1,856	10°19'53.96"	73°11'6.85"	161
6	Mamón	Melicoccus bijugatus	0,63	0,20	10	0,031	0,223	10°19'53.95"	73°11'6.79"	161
TOTAL AREA BASAL O BASIMETRICA ARBOLES A ERRADICAR (m2)						0,97				
TOTAL AREA BASAL O BASIMETRICA ARBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000097				
TOTAL VOLUMEN ARBOLES A ERRADICAR (m3)							7,58			

Se Erradicarán seis (6) árboles inventariados en la tabla 1. El volumen a erradicar es de siete punto cincuenta y ocho metros cúbicos (7.58 m³) de madera.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR: Sapium glandulosum, conocida popularmente como "peñique" "kurupika'y", "pau-de-leite", "pau-leiteiro", "lechero", "lechero de hoja graúda", "matajojo" o "toropi", es una planta de la familia de las Euphorbiaceae, es endémica de Brasil, Perú y Paraguay. El Tamarindo es un árbol tropical y la única especie del género Tamarindus, perteneciente a las Fabaceae (Leguminosae), subfamilia Caesalpinioideae, de frutos comestibles muy apreciados en diversos países. Es un árbol originario de África tropical, en particular de Sudán, donde sigue creciendo silvestre; pero también es nativo prácticamente en todos los países desde Cabo Verde hasta Yemen y Omán. Se extendió a Asia meridional, probablemente por la mano del hombre, y se cultiva allí desde hace unos miles de años. El mamón es un árbol frutal de la familia de las sapindáceas, natural de la zona intertropical de América. Es apreciado por sus frutos comestibles, unas drupas. Uno de los países donde se da esta familia es en Panamá.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR: Los árboles de las especies Peñique (Sapium glandulosum), Tamarindo (Tamarindus Indica), y Mamón (Melicoccus bijugatus) no representan ningún referente cultural importante por los pobladores de la zona, son árboles comunes sin mayor importancia endémica o especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR: El Peñique es un árbol lactescente, caducifolio que puede alcanzar hasta 20 m de altura, con tronco recto y cilíndrico

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0033** De **28 OCT 2020** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor Crisanto Delgado Vargas con cedula de ciudadanía número 5.493.296; actuando como propietario del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, del Municipio de San Diego Cesar.

-----6

con hasta 5 dm de diámetro. Hojas largas, espinosas, lanceoladas, simples, alternadas, márgenes finamente serrados, con un estrechamiento encima de 15 cm; florece en el Hemisferio Austral de octubre a enero, y fructifica de enero a marzo. Como es una especie heliófila, o de luz difusa se encuentran en bosques no muy densos. En Brasil se registra su presencia en el sur y en el sudeste. **El Tamarindo**, es un árbol que siempre se encuentra verde de hasta 30 m de altura, longevo y de crecimiento lento, con hojas alternas, de 7,5 × 15 cm, pinnadas, con entre 10 y 20 folíolos opuestos y pares de entre 1,25 cm y 2,5 cm y estípulas pequeñas y caducas. Las flores se organizan en racimos, dispuestos o no en panículas en el ápice de los brotes. **El mamón** es un árbol de buen porte, alcanzando los 30 m de altura. Sus hojas presentan alternancia helicoidal, de 8 a 12 cm de longitud los superiores y 3 a 6 cm las inferiores, pinnadas, con 4 a 6 folíolos opuestos de unos 5 a 10 cm de longitud cada uno. A comienzos de la estación húmeda produce panículas de pequeñas florecillas blancas o verdes, muy fragantes. Es hermafrodita; produce flores masculinas, femeninas y, ocasionalmente, con ambos sexos. Todo el año es temporada, en especial de marzo a agosto. Es sensible a las sequías y heladas, por lo que se cultiva raramente fuera de su hábitat natural, donde se da de manera silvestre.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.
- 2) Especie y volumen otorgado.
- 3) Categoría de especie maderable.
- 4) Coeficiente de categoría de la especie.
- 5) Nivel de afectación y coeficiente de afectación.
- 6) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera

En la siguiente tabla se detallan las características anteriormente descritas, relacionadas con la especie que se pretenden aprovechar:

Tabla No 2.- Clasificación de las especies forestales maderables y clasificación de prácticas silvícolas de tala y extracción de la madera.

Clasificación de las especies forestales maderables y la clasificación de las diferentes prácticas silvícolas de tala y extracción de la madera.								
Clase de aprovechamiento	Coeficiente de uso de la madera (CUM)	Especie	Volumen en m3	Categoría de especies	Coeficiente de Categoría de Especie (CCE)	Nivel de Afectación	Coeficiente de Afectación Ambiental (CAA)	Prácticas silvícolas de extracción de la madera
Árboles aislados	0,5	Sapium glandulosum (Peñique)	0,981	Otras especies	1,0	Muy Bajo	1,0	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Tamarindus Indica (Tamarindo)	3,279	Otras especies	1,0	Muy Bajo	1,0	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Melicoccus bijugatus (Mamón)	3,318	Otras especies	1,0	Muy Bajo	1,0	Fuerza humana

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0033** De **28 OCT 2020** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor Crisanto Delgado Vargas con cedula de ciudadanía número 5.493.296; actuando como propietario del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, del Municipio de San Diego Cesar.

-----7

1. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en los numerales 2 al 4 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

1.1. Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, en la Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, cabecera municipal de San Diego, Cesar, presentada por el señor Crisanto Delgado Vargas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.493.296.

1.2. En el recorrido de evaluación visual en el sitio de interés, se verificó la existencia de seis (6) árboles, uno (1) de la especie comúnmente conocida como Peñique (*Sapium glandulosum*), uno (1) de la especie Tamarindo (*Tamarindus Indica*), y cuatro (4) de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), todos adultos, plantados sobre terreno privado. Se pudo evidenciar el estado de avanzada edad de estos árboles, se encontraron en mal estado fitosanitario, con ramas secas y superficies huecas, por lo que son susceptibles al ataque de agentes patógenos, que pueden comprometer su estructura y ser un peligro, ya que estos patógenos pueden invadir y ahuecar los árboles, lo que los debilita aún más, en este sentido los árboles pueden desprender sus ramas secas o desplomarse en cualquier momento, situación que puede generar riesgo para infraestructuras y habitantes del predio, por lo que amerita su erradicación. El inventario y las características de los árboles se describen en las tablas 1 y 2 de este informe.

1.3. Se intervendrán seis (6) árboles para erradicación, los cuales se encuentran ubicados en terreno privado, en zona urbana, en la Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, cabecera municipal de San Diego, Cesar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas descritas en la tabla 1 de este informe.

1.4. **Por lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.**

2. CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de seis (6) árboles, uno (1) de la especie Peñique (*Sapium glandulosum*), uno (1) de la especie Tamarindo (*Tamarindus Indica*), y cuatro (4) de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), todos adultos, plantados en terreno privado, en la en la Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, cabecera municipal del municipio de San Diego, Cesar, e inventariados en la Tabla 1 de este informe.

3. OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

3.1 Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico, ubicados en la Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, cabecera municipal de San Diego, Cesar.

3.2 El autorizado debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol por cada uno erradicado; en total serán seis (6) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos metros (2 m), un fuste

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0033** De **28 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Crisanto Delgado Vargas con cedula de ciudadanía número 5.493.296; actuando como propietario del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, del Municipio de San Diego Cesar.

-----8

principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

3.3 El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

3.4 Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes; deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible, se deben seleccionar especies nativas o naturalizadas, adecuadas al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

3.5 Los árboles de la reposición deben ser plantados con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso.

3.6 Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia de la Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, cabecera municipal de San Diego, Cesar. Teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

3.7 El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

3.8 Previamente a la erradicación, el autorizado debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

3.9 El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y tv por cable).

3.10 El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

3.11 El autorizado debe mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0033** De **28 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Crisanto Delgado Vargas con cedula de ciudadanía número 5.493.296; actuando como propietario del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, del Municipio de San Diego Cesar.

-----9

3.12 El autorizado deberá tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

3.13 El autorizado debe someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento que ordene este despacho.

4. RECOMENDACIONES

Para la erradicación de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal y seguridad industrial, de todas las personas que intervengan en la actividad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor Crisanto Delgado Vargas con cedula de ciudadanía número 5. 493.296; actuando como propietario del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, consistente en la erradicación de seis (6) árboles, uno (1) de la especie Peñique (*Sapium glandulosum*), uno (1) de la especie Tamarindo (*Tamarindus Indica*), y cuatro (4) de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), todos adultos, plantados en terreno privado, ubicados en la en la Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, cabecera municipal del municipio de San Diego, Cesar, e inventariados en la Tabla 1.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de Seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización, y solo faculta al autorizado para intervenir los árboles relacionados y detallados en la tabla 1 del numeral 1 de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Autorizado Crisanto Delgado Vargas con cedula de ciudadanía número 5. 493.296; actuando como propietario del inmueble las siguientes obligaciones:

1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados relacionados y detallados en la tabla 1 de este Acto Administrativo.

2.- Abstenerse de intervenir cualquier árbol al interior del lote que no se encuentre relacionado en dicha tabla ni autorizado por la Corporación.

3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal autorizada, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos, etc.

4.- El autorizado debe hacer la disposición final de los productos y residuos resultantes de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas), de manera inmediata, y en sitios adecuados y autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

5 5748960 018000915306

ix: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0033** De **28 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Crisanto Delgado Vargas con cedula de ciudadanía número 5.493.296; actuando como propietario del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, del Municipio de San Diego Cesar.

-----10

5.- El autorizado debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol por cada uno erradicado; en total serán seis (6) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos metros (2 m), un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

6.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes; deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible, se deben seleccionar especies nativas o naturalizadas, adecuadas al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

7.- Aplicar a los árboles a plantar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizarían de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los mismos. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de estos.

8.- Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos, lo cual indica que, árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

9.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

10.- Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

11.- Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda de los árboles.

12.- Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

13.- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado.

14. Utilizar las señalizaciones correspondientes y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de intervención forestal y demás.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0033** De **28 OCT 2020** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor Crisanto Delgado Vargas con cedula de ciudadanía número 5.493.296; actuando como propietario del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en Calle 11 A N° 1D – 40 Casa – Lote, del Municipio de San Diego Cesar.

-----11

15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportado con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese autorización al señor Crisanto Delgado Vargas con cedula de ciudadanía número 5.493.296.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP No 043-2020.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

